



**CONTRATO LPN/COBAES/03/2023**, RELATIVO A LA “**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS GENERALES DEL NUEVO EDIFICIO**”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL **DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**COBAES**” Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **MOBILIARIOS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. AMPARO CANOBBIO LUGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, LOS CUALES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### 1. DECLARA “**COBAES**”:

- 1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, TENIENDO COMO OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS MODALIDADES PROPEDÉUTICA Y TERMINAL, ELLO DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE SINALOA” NÚM. 108 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1981.
- 1.2. QUE PARA ESTE ACTO ESTARÁ REPRESENTADO POR EL **DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE “**COBAES**”, COMO SU REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN DENTRO DE SUS FACULTADES OSTENTA LA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS EN LOS QUE “**COBAES**” SEA PARTE, ELLO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 11 Y 12, FRACCIÓN I DEL DECRETO QUE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO GENERAL, Y 12 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR, AMBOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, ASIMISMO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA H. JUNTA DIRECTIVA DE “**COBAES**” DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,607, VOLUMEN VII, LIBRO PRIMERO, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL DR. MARCO CÉSAR GARCÍA BUENO, NOTARIO PÚBLICO NÚM. 214 EN EL ESTADO Y REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚM. 23 DEL LIBRO NÚM. 113 DE LA SECCIÓN TERCERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ÉSTA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.
- 1.3. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, (R.F.C.), BAJO EL NÚMERO CBE810909-J92.
- 1.4. QUE SU DOMICILIO ESTÁ UBICADO EN AV. INDEPENDENCIA NÚM. 2142 SUR, COL. CENTRO SINALOA, C.P. 80129, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE **CONTRATO**.



**2. DECLARA “EL PROVEEDOR”:**

- 2.1.** QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA MATERIA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR **LA C. AMPARO CANOBBIO LUGO**, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,754, LIBRO XXXVII, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 1999, Y SE ENCUENTRA OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 79, LICENCIADO LAMBERTO ALFONSO BORBOA VALENZUELA, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE DICHA CIUDAD, BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 124 DEL LIBRO NÚMERO 45 PRIMERO DE COMERCIO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1999.
- 2.2.** QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO MSE990224BF5.
- 2.3.** QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS, FABRICACION, COMPRAVENTA, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, INTERMEDIACION, IMPORTACION Y EXPORTACION, DE TODO TIPO DE MOBILIARIO ESCOLAR, MOBILIARIO DE OFICINA Y MATERIAL DIDÁCTICO.
- 2.4.** QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.5.** SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE CRISTOBAL COLÓN N0. 379 OTE., COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 80,000, EN ESTA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.
- 2.6.** QUE BAJO PROPUESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE ES VOLUNTAD SOMETERSE A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, POR LO QUE ESTA DE ACUERDO EN OBSERVAR TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS EN ELLA ESTABLECIDOS, SABIENDO QUE, DE LO CONTRARIO, SERÁ SUJETO DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDA.
- 2.7.** QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 60 Y 83 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

**3. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:**

- 3.1.** MANIFIESTAN SU VOLUNTAD LIBRE DE CUALQUIER VICIO PARA CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO**.



3.2. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LPN/COBAES/03/2023, RELATIVO A LA “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS GENERALES DEL NUEVO EDIFICIO”, A CUBRIR CON INGRESOS PROPIOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 155 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA 32, FRACCIÓN I Y 33 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, Y DEL FALLO EMITIDO EN LA SESIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA 01 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023.

DE ACUERDO CON LO EXPUESTO, “LAS PARTES” CONVIENEN SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO SUJETÁNDOSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA CON “COBAES” A LA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES BIENES:**

PARTIDA	SUB PARTIDA	CANTI.	U DE M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
<b>MOBILIARIO PLANTA BAJA Y ALTA</b>						
1	1.1	27	PIEZA	ESCRITORIO EN "L", FABRICADO EN MELAMINA COLOR MONARCA DE 16MM Y 28MM, MEDIDAS 1.80X1.60X0.75 MTS. ESTRUCTURA METÁLICA DE 1 1/2" X 1 1/2" CAL. 18, ACABADO EN PINTURA EPÓXICA COLOR NEGRO.	10,500.00	283,500.00
	1.2	23	PIEZA	ESCRITORIO EN "L", FABRICADO EN MELAMINA COLOR MONARCA DE 16MM Y 28MM, MEDIDAS 1.50X1.60X0.75 MTS. ESTRUCTURA METÁLICA DE 1 1/2" X 1 1/2" CAL. 18, ACABADO EN PINTURA EPÓXICA COLOR NEGRO.	9,800.00	225,400.00
	1.3	7	PIEZA	ESCRITORIO EN "L", FABRICADO EN MELAMINA COLOR MONARCA DE 16MM Y 28MM, MEDIDAS 1.50X1.50X0.75 MTS. ESTRUCTURA METÁLICA DE 1 1/2" X 1 1/2" CAL. 18, ACABADO EN PINTURA EPÓXICA COLOR NEGRO.	9,800.00	68,600.00
	1.4	77	PIEZA	ESCRITORIO CON MEDIO FALDON LATERAL, FABRICADO EN MELAMINA COLOR MONARCA DE 16MM Y 28MM, MEDIDAS 1.20X0.60X0.75 MTS. ESTRUCTURA METÁLICA DE 1 1/2" X 1 1/2" CAL. 18, ACABADO EN PINTURA EPÓXICA COLOR NEGRO.	7,100.00	546,700.00



1.5	16	PIEZA	MAMPARA TAPIZADA EN TELA CON HERRAJES DE SUJECCIÓN METÁLICO 1.10X0.30 MTS, FABRICADA EN MDF DE 12MM TAPIZADA EN TELA COLOR GRIS (PARA DIVISIÓN)	1,671.00	26,736.00
1.6	85	PIEZA	MAMPARA TAPIZADA EN TELA CON HERRAJES DE SUJECCIÓN METÁLICO 0.55X0.30 MTS, FABRICADA EN MDF DE 12MM TAPIZADA EN TELA COLOR GRIS (PARA DIVISIÓN)	947.00	80,495.00
1.7	6	PIEZA	MESA DE JUNTAS MEDIDAS 1.10X0.75 MTS, FABRICADA EN MELAMINA COLOR MONARCA DE 28MM.	6,843.00	41,058.00
1.8	79	PIEZA	GABINETE UNIVERSAL FABRICADO EN MELAMINA COLOR MONARCA DE 16MM Y 28MM, MEDIDAS 0.80X0.40X1.80 MTS. CON 3 ENTREPAÑOS, CON ZOCLO METÁLICO Y 2 PUERTAS ABATIBLES.	11,220.00	886,380.00
1.9	7	PIEZA	GABINETE MEDIDAS 0.80x0.40x1.80 MTS FABRICADO EN MELAMINA COLOR MONARCA DE 16MM Y 28MM,, PUERTAS CORREDIZAS SUPERIORES, 1 ENTREPAÑO Y ZOCLO METÁLICO	11,100.00	77,700.00
1.1	30	PIEZA	ARCHIVERO DE 3 GAVETAS, FABRICADO EN MELAMINA COLOR MONARCA DE 16MM Y 28MM,, MEDIDAS 0.60X0.50X1.02 MTS.	6,080.00	182,400.00
1.11	6	PIEZA	CREDENZA CON LIBRERO FABRICADO EN MELAMINA COLOR MONARCA DE 16MM Y 28MM, MEDIDAS 1.70X0.40X1.80 MTS. PEDESTAL CON 3 CAJONES (1 ACCESORIO Y 2 ARCHIVO).	14,896.00	89,376.00
1.12	1	PIEZA	COCINETA ESQUELETO Y PUERTAS FABRICADA EN MELAMINA COLOR MONARCA DE 16MM, CUBIERTA CON RESPALDO Y NARIZ EN RESINA PLÁSTICA DE 12MM DE ESPESOR COLOR BLANCO, MEDIDAS 2.90X0.60X0.90 MTS, INCLUYE TARJA, LLAVE E INSTALACIÓN.	32,897.00	32,897.00
1.13	11	PIEZA	MESA DE CENTRO FABRICADA EN MELAMINA COLOR MONARCA DE 16MM Y 28MM, MEDIDAS 0.50X0.50X0.55 MTS.	1,399.00	15,389.00
1.14	1	PIEZA	RECEPCIÓN FABRICADA EN MELAMINA COLOR MONARCA DE 16MM Y 28MM, CON CASILLEROS CON CHAPA Y JALADERAS. MEDIDAS 2.94X1.88X1.06 MTS. (PLANTA BAJA)	48,700.00	48,700.00



1.15	3	PIEZA	REPISA PARA ÁREA DE ATENCIÓN FABRICADA EN MELAMINA COLOR MONARCA DE 28MM MEDIDAS 2.40X0.30X0.215 MTS	4,738.00	14,214.00
1.16	6	PIEZA	MESA PARA ATENCIÓN A CLIENTES, FABRICADOS EN MELAMINA COLOR MONARCA DE 28MM, MEDIDAS 1.20X0.60X0.75 MTS. ESTRUCTURA METÁLICA DE 1 1/2" X 1 1/2" CAL. 18, ACABADO EN PINTURA EPÓXICA COLOR NEGRO.	4,700.00	28,200.00
1.17	48	PIEZA	ESTANTE COMPLETAMENTE METÁLICO, MEDIDAS 0.91X0.30X2.20 MTS CON CHAROLA REFORZADA Y CON COSTADOS. PM STEEL.	6,505.00	312,240.00
1.18	1	PIEZA	COCINETA ESQUELETO Y PUERTAS FABRICADA EN MELAMINA COLOR MONARCA DE 16MM, CUBIERTA CON RESPALDO Y NARIZ EN RESINA PLÁSTICA DE 12MM DE ESPESOR COLOR BLANCO, MEDIDAS 3.70X0.60X2.12 MTS, INLCUYE TARJA, LLAVE E INSTALACIÓN	59,470.00	59,470.00
1.19	1	PIEZA	COCINETA ESQUELETO Y PUERTAS FABRICADA EN MELAMINA COLOR MONARCA DE 16MM, CUBIERTA CON RESPALDO Y NARIZ EN RESINA PLÁSTICA DE 12MM DE ESPESOR COLOR BLANCO, MEDIDAS 2.60X0.60X2.10 MTS PARTE INFERIOR Y PARTE SUPERIOR EMPOTRADA EN PARED DE 2.60X0.30X0.60 MTS, INCLUYE TARJA, LLAVE E INSTALACIÓN.	42,876.00	42,876.00
1.2	1	PIEZA	COCINETA ESQUELETO Y PUERTAS FABRICADA EN MELAMINA COLOR MONARCA DE 16MM, CUBIERTA CON RESPALDO Y NARIZ EN RESINA PLÁSTICA DE 12MM DE ESPESOR COLOR BLANCO, MEDIDAS 1.69X0.60X0.90 MTS PARTE INFERIOR Y PARTE SUPERIOR EMPOTRADA EN PARED DE 1.68X0.30X0.60 MTS, INCLUYE TARJA, LLAVE E INSTALACIÓN.	23,800.00	23,800.00
1.21	1	PIEZA	COCINETA ESQUELETO Y PUERTAS FABRICADA EN MELAMINA COLOR MONARCA DE 16MM, CUBIERTA CON RESPALDO Y NARIZ EN RESINA PLÁSTICA DE 12MM DE ESPESOR COLOR BLANCO, MEDIDAS 1.52X0.60X0.90 MTS PARTE INFERIOR Y PARTE SUPERIOR EMPOTRADA EN PARED DE 1.52X0.30X0.60 MTS, INCLUYE TARJA, LLAVE E INSTALACIÓN.	15,050.00	15,050.00



1.22	1	PIEZA	RECEPCIÓN FABRICADA EN MELAMINA COLOR MONARCA DE 16MM Y 28MM. MEDIDAS 2.94X1.19X1.06 MTS. (PLANTA ALTA)	38,890.00	38,890.00
1.23	1	PIEZA	LIBRERO FABRICADO EN MELAMINA COLOR MONARCA DE 16MM Y 28MM, CON 4 ENTREPAÑOS. MED. 1.10X0.40X1.80 MTS. CON ZOCLO METÁLICO.	10,245.00	10,245.00
1.24	1	PIEZA	LIBRERO FABRICADO EN MELAMINA COLOR MONARCA DE 16MM Y 28MM, CON 4 ENTREPAÑOS. MED. 1.00X0.40X1.80 MTS. CON ZOCLO METÁLICO.	9,890.00	9,890.00
1.25	1	PIEZA	MESA DE JUNTAS, FABRICADA EN MELAMINA COLOR MONARCA DE 28MM Y 16MM, MEDIDAS. 1.50X0.60X0.75 MTS (CADA MESA). CONJUNTO DE 9 MESAS, MEDIDAS 6.00X2.70X0.75 MTS. ESTRUCTURA METÁLICA DE 1 1/2" X 1 1/2" CAL. 18, ACABADO EN PINTURA EPÓXICA COLOR NEGRO.	58,500.00	58,500.00
1.26	1	PIEZA	MESA DE JUNTAS FABRICADA EN MELAMINA COLOR MONARCA DE 28MM. MEDIDAS 3.50X1.20X0.75 MTS. ESTRUCTURA METÁLICA DE 1 1/2" X 1 1/2" CAL. 18, ACABADO EN PINTURA EPÓXICA COLOR NEGRO.	20,730.00	20,730.00
1.27	1	PIEZA	CREDENZA FABRICADA EN MELAMINA COLOR MONARCA 28MM Y 16MM. MEDIDAS 3.20X0.40X0.75 MTS CON PUERTAS CORREDIZAS.	20,000.00	20,000.00
1.28	1	PIEZA	ESCRITORIO EJECUTIVO EN ESCUADRA, FABRICADO EN MELAMINA COLOR MONARCA DE 28MM Y 16MM. MEDIDAS 2.40X1.80X0.75 MTS.	28,789.00	28,789.00
1.29	1	PIEZA	MESA PARA CAFETERIA FABRICADA EN MELAMINA COLOR MONARCA DE 28MM, MEDIDAS 1.50X0.60X0.75 MTS. ESTRUCTURA METÁLICA DE 1 1/2" X 1 1/2" CAL. 18, ACABADO EN PINTURA EPÓXICA COLOR NEGRO.	6,795.00	6,795.00
1.3	2	PIEZA	MESA PARA SALA DE PROYECCIONES FABRICADA EN MELAMINA COLOR MONARCA DE 28MM, MEDIDAS 2.00X0.60X0.75 MTS. ESTRUCTURA METÁLICA DE 1 1/2" X 1 1/2" CAL. 18, ACABADO EN PINTURA EPÓXICA COLOR NEGRO.	8,497.00	16,994.00



2	2.1	117	PIEZA	SILLA OPERATIVA CON BRAZOS, RESPALDO EN MALLA CON SOPORTE LUMBAR, BASE DE 5 PUNTAS Y ELEVACIÓN NEUMÁTICA, COLOR NEGRO. 94-9L	1,900.00	222,300.00
	2.2	27	PIEZA	SILLON EJECUTIVO RESPALDO EN MALLA, TAPIZADA EN TELA, BASE ESTRELLA DE 5 PUNTAS, ELEVACIÓN NEUMÁTICA, DESCANSABRAZOS, CON CABECERA Y SOPORTE LUMBAR, COLOR NEGRO. 0-705	3,999.00	107,973.00
	2.3	110	PIEZA	SILLA DE VISITA BASE DE TRINEO, RESPALDO EN MALLA SOPORTE LUMBAR COLOR NEGRO. V-68	2,300.00	253,000.00
	2.4	20	PIEZA	SOFA DE 2 PLAZAS, CUERPO FABRICADO EN MADERA DE PINO, TAPIZADO EN TELA CON ESPONJA DE ALTA DENSIDAD Y PATAS METÁLICAS.	15,700.00	314,000.00
	2.5	1	PIEZA	SOFA DE 1 PLAZA, CUERPO FABRICADO EN MADERA DE PINO, TAPIZADO EN TELA CON ESPONJA DE ALTA DENSIDAD Y PATAS METÁLICAS.	10,624.00	10,624.00
	2.6	1	PIEZA	SILLA EJECUTIVA TAPIZADA EN VINILPIEL, BASE Y DESCANSABRAZOS CROMADOS, ESTRELLA DE 5 PUNTAS, ELEVACIÓN NEUMÁTICA, COLOR NEGRO. 305	7,000.00	7,000.00
	2.7	2	PIEZA	SILLA DE VISITA TAPIZADA EN VINILPIEL, BASE Y DESCANSABRAZOS CROMADOS, BASE DE TRINEO. COLOR NEGRO	4,300.00	8,600.00
(SON: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.)					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$4,235,511.00</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$677,681.76</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$4,913,192.76</b>

CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES QUE SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO CUMPLIR **“EL PROVEEDOR”** CON LOS ESTÁNDARES APROPIADOS DE CALIDAD Y FUNCIONALIDAD DE LOS BIENES.

**SEGUNDA.** - **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA INCONDICIONALMENTE A APLICAR EL MÁXIMO DE SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR EFICIENTEMENTE CON EL OBJETO DEL **CONTRATO**, DURANTE EL TÉRMINO DE SU VIGENCIA Y EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DE **“COBAES”**, ASÍ COMO A GUARDAR LA RESERVA Y DISCRECIÓN DE LOS ASUNTOS QUE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS **BIENES**.



**TERCERA- MONTO.** - “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EL IMPORTE DE ESTE **CONTRATO** SERÁ POR LA CANTIDAD DE **\$4,913,192.76 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL, CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL)**, POR LA ADQUISICIÓN DE LOS **BIENES** OBJETO DE ESTE **CONTRATO**.

“**EL PROVEEDOR**” ASEGURA QUE, EL PRECIO, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, SON TAN FAVORABLES COMO AQUELLOS OFRECIDOS A SUS CLIENTES EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.

LOS PRECIOS DEL PRESENTE **CONTRATO** SON FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA, POR LO QUE SÓLO PODRÁN SER MODIFICADOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE “**LAS PARTES**”, SI “**COBAES**” SOLICITA CAMBIOS O ADECUACIONES EN LOS **BIENES** OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO**.

**CUARTA. - FORMA DE PAGO.** - “**COBAES**” CUBRIRÁ EL PRECIO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE **CONTRATO** A “**EL PROVEEDOR**” EN LA SIGUIENTE FORMA: DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DEL O LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET RESPECTIVOS, ACOMPAÑADAS DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS **BIENES** ADQUIRIDOS.

PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE, “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, PRESENTAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 5 DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS **BIENES**, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES SOPORTE DEBIDAMENTE REQUISITADAS, MISMA QUE AMPAREN EL TOTAL DE LOS **BIENES** ENTREGADOS; LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, SE EFECTUARÁN EN MONEDA NACIONAL.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE “**COBAES**”, DONDE SE EFECTUARÁ UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRÁMITE Y VALIDADAS POR LAS Y LOS TITULARES DEL ÁREA USUARIA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, SIEMPRE Y CUANDO “**EL PROVEEDOR**” DÉ CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A SU OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO.

PARA EL CASO DE QUE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES ENTREGADOS POR “**EL PROVEEDOR**”, PARA EFECTOS DE PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, “**COBAES**” DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A “**EL PROVEEDOR**” LAS DEFICIENCIAS A CORREGIR. EL PERÍODO QUE TRANSCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE “**EL PROVEEDOR**” PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO.

ASIMISMO, EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, PARA EL CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” DEBA EFECTUAR EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS **BIENES**, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL **CONTRATO** NO PROCEDERÁ



EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO.

NO SE ACEPTARÁN CONDICIONES DE PAGO DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE.

**QUINTA. - ANTICIPO. -** PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

**SEXTA. - VIGENCIA. -** LA VIGENCIA DEL PRESENTE **CONTRATO** DEBIDO AL TIEMPO DE ELABORACIÓN DE LOS MUEBLES SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO HASTA EL **31 DE MARZO DE 2024.**

SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE **CONTRATO** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS **BIENES** ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"COBAES"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL **CONTRATO**, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE **"COBAES"**. EN ESTOS SUPUESTOS **"COBAES"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL **CONTRATO** CORRESPONDIENTE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

**SÉPTIMA. - LUGAR DE ENTREGA. -** LOS **BIENES** SERÁN ENTREGADOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPAN LAS OFICINAS GENERALES DEL NUEVO EDIFICIO, UBICADAS EN BOULEVARD ROLANDO ARJONA AMABILIS 1225 NORTE, C.P. 80054, CULIACÁN, SINALOA.

**OCTAVA.- PATENTES Y MARCAS PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.-** **"EL PROVEEDOR"** ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO DE QUE AL SUMINISTRAR LOS **BIENES**, MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO**, REALICE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL (DERECHOS MORALES Y/O PATRIMONIALES DE LOS AUTORES O TITULARES QUE PROTEJA LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, O BIEN, UTILICE O EXPLOTE DERECHOS LEGALMENTE PROTEGIDOS POR LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

**NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. -** **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN MANTENER EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN QUE SE MANEJE DURANTE O DESPUÉS DE ESTE **CONTRATO**, ASÍ COMO NO HACER MAL USO DE ÉSTA; SIN EMBARGO, LAS PARTES QUEDARÁN EXENTAS DE TAL RESPONSABILIDAD SI LA INFORMACIÓN ES DEL DOMINIO PÚBLICO.



**“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A NO DIVULGAR NI REVELAR EN FORMA ALGUNA, INFORMACIÓN, PROCEDIMIENTOS, CARACTERÍSTICAS, TÉCNICAS, SECRETOS, MANUALES, SISTEMAS Y EN GENERAL CUALQUIER MECANISMO RELACIONADO CON LA INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA A LA CUAL TENDRÁ ACCESO.

ASIMISMO, **“LAS PARTES”** SE OBLIGAN A NO DIVULGAR A TERCERAS PARTES, LA **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**, QUE RECIBAN DE LA OTRA, Y A DARLE A ESTA, IGUAL TRATAMIENTO QUE LE DARÍAN A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SU PROPIEDAD.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE **CONTRATO** **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** COMPRENDE TODA LA INFORMACIÓN DIVULGADA POR CUALESQUIERA DE ELLAS, YA SEA EN FORMA ORAL, VISUAL, ESCRITA, GRABADA EN MEDIOS MAGNÉTICOS O EN CUALQUIER OTRA FORMA Y/O MEDIO Y QUE SE ENCUENTRE CLARAMENTE MARCADA COMO TAL AL SER ENTREGADA A LA PARTE RECEPTORA.

**DÉCIMA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.** - LA INFORMACIÓN FUENTE PROPORCIONADA POR **“COBAES”**, ASÍ COMO LO QUE RESULTE DEL OBJETO DE ESTE **CONTRATO**, SERÁ EN TODO MOMENTO PROPIEDAD EXCLUSIVA DE **“COBAES”**.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA.-** PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL **CONTRATO**, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A ENTREGAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO, UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN NACIONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A FAVOR DE **“COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA”** POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 % DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE **CONTRATO** SIN INCLUIR EL I.V.A. Y LA CUAL CONTENDRÁ EN SU TEXTO LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES:

- a) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE **CONTRATO**.
- b) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL **CONTRATO Y POR DOCE MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS **BIENES** PARA GARANTIZAR LA CALIDAD, CONTRA VICIOS OCULTOS.
- c) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE: CONTINUAR GARANTIZANDO EL CRÉDITO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN.
- d) QUE LA FIANZA SE LIBERARÁ PREVIA SOLICITUD DE **“EL PROVEEDOR”**, PARA LOS EFECTOS QUE ESTIME PROCEDENTES, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **“COBAES”**.
- e) ASÍ COMO DE QUE EL **CONTRATO** SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.
- f) QUE ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERÉS, CON MOTIVO DE PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA PARA LA INTERPRETACIÓN Y



CUMPLIMIENTO QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, RENUNCIANDO PARA ESTE EFECTO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO; ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y JUICIOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES OTORGUEN EL FINIQUITO, APLICÁNDOSE DE IGUAL MANERA PARA EL CASO DE QUE “COBAES” OTORQUE PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO**.

- g) “**EL PROVEEDOR**” QUEDA OBLIGADO ANTE “**COBAES**” A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS DE LOS **BIENES** DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. -** LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR ATRASO EN LAS FECHAS DE ENTREGA SERÁN LAS SIGUIENTES:

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1%, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS **BIENES** Y HASTA EL 10%, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL **CONTRATO**, SIN QUE SEA MAYOR A LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O SOBRE LA PARTE PROPORCIONAL NO ENTREGADA, MOMENTO A PARTIR DEL CUAL, “**COBAES**” DETERMINARÁ SI RESCINDE EL **CONTRATO** CORRESPONDIENTE, SALVO QUE A SOLICITUD, POR ESCRITO, DE “**EL PROVEEDOR**” CUANDO MENOS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A QUE SE VENZA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA Y POR CAUSAS EXCEPCIONALES Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, “**COBAES**” OTORQUE POR ESCRITO, UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA Y DEBIDAMENTE ESPECIFICADAS LAS CONDICIONES DEL MISMO. “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ PAGAR EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A MÁS TARDAR EL DÍA DE ENTREGA DEL COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET CORRESPONDIENTE, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

EN CASO DE QUE NO SE PUEDA APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO**.

EL PAGO DE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO**. EN CASO DE NO EFECTUARSE EL PAGO DE LA PENA SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO**.

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, EN LOS CASOS EN QUE EL TOTAL DE LAS **PARTIDAS** O PARTE DE LAS MISMAS NO SEAN ENTREGADAS Y LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, REBASE EL MONTO DE LA PENA ESTABLECIDA DE MANERA PROPORCIONAL RESPECTO DE LA PARTE NO ENTREGADA EN LAS FECHAS PACTADAS, “**COBAES**”, PREVIA NOTIFICACIÓN A “**EL PROVEEDOR**”



SIN RESCINDIR EL **CONTRATO** CORRESPONDIENTE, PODRÁ MODIFICARLO, CANCELANDO LA PARTE DE LAS PARTIDAS QUE SE TRATEN, APLICANDO A “**EL PROVEEDOR**” UNA SANCIÓN POR CANCELACIÓN, EQUIVALENTE A LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO MÁXIMA QUE CORRESPONDERÍA EN EL CASO DE QUE LOS **BIENES** HUBIERAN SIDO ENTREGADOS EN FECHAS POSTERIORES A LA PACTADA PARA LA ENTREGA, SIEMPRE Y CUANDO LA SUMA TOTAL DEL MONTO DE LAS CANCELACIONES NO REBASE EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL **CONTRATO**. EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL **CONTRATO**, NO PROCEDERÁ LA CONTABILIZACIÓN DE DICHA SANCIÓN AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES. - “EL PROVEEDOR”** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE PARA CON EL PERSONAL QUE EMPLEE EN LA ENTREGA DE LOS **BIENES** OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO**, RELEVANDO A “**COBAES**” DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, PENAL, FISCAL, CIVIL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA DERIVARSE PARA CON DICHS TRABAJADORES.

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN. - “COBAES”** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE LOS **CONTRATOS** CUANDO “**EL PROVEEDOR**” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A “**EL PROVEEDOR**” LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER;
- III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL **CONTRATO** DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A “**EL PROVEEDOR**” DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTA CLÁUSULA.
- IV. CUANDO SE RESCINDA EL **CONTRATO** SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR “**COBAES**” POR CONCEPTO DE LOS **BIENES** RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL **CONTRATO**, SE HICIERE ENTREGA DE LOS **BIENES**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE “**COBAES**” DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“**COBAES**” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL **CONTRATO**, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL **CONTRATO** PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL



CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL **CONTRATO** RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL **CONTRATO**, "**COBAES**" ESTABLECERÁ CON "**EL PROVEEDOR**" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS TRES ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS **BIENES** O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL **CONTRATO**, "**COBAES**" PODRÁ RECIBIR LOS **BIENES**, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL **CONTRATO** CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA SE CONSIDERARÁ NULO.

UNA VEZ RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL **CONTRATO**, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA PREVISTA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA QUINTA.- "COBAES"** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA., PODRÁ, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA AMPLIACIÓN DE LOS BIENES SOLICITADOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL TREINTA POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

**DÉCIMA SEXTA. - LEYES APLICABLES. -** CONVIENEN "**LAS PARTES**" QUE PARA LA FIEL OBSERVANCIA DE ESTE INSTRUMENTO SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, Y EN LO NO PREVISTO POR ESTAS, SERÁN APLICABLES LOS CÓDIGOS CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS PARA EL ESTADO DE SINALOA.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. -** "**EL PROVEEDOR**" NO PODRÁ CEDER A TERCEROS, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE **CONTRATO**, YA QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SON INTRANSFERIBLES.

**DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. -** EN CASO DE CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO Y EFECTUACIÓN DEL PRESENTE



**CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CULIACÁN, SINALOA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.**

LEÍDO EL PRESENTE **CONTRATO** POR "**LAS PARTES**", DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES QUE EN EL MISMO PRECISAN LO FIRMAN EN ORIGINAL Y UN TANTO, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

POR "**COBAES**"

**DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES**  
DIRECTOR GENERAL

POR "**EL PROVEEDOR**"

  
**C. AMPARO CANNOBIO LUGO**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
MOBILIARIOS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.

HOJA EXCLUSIVA DE FIRMAS DEL CONTRATO LPN/COBAES/03/2023, RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS GENERALES DEL NUEVO EDIFICIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COBAES" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA MOBILIARIOS Y SERVICIOS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. AMPARO CANOBIO LUGO.